



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2014

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría AUD-DIR/JAL/FODEIMM-IXTLAHUACÁN DEL RÍO/2013 **Ejercicio** 2011
Ejecutor H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río

Observación Número: 01 **Monto Observado: \$125,000.00**

Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).

Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.

El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "Mujer y Superación en el Municipio de Ixtlahuacán del Río", por un monto de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Ixtlahuacán del Río se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-IXTLAHUACÁN DEL RÍO/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4168/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 30 de agosto de 2013 y se le citó el día jueves 12 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4167/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 30 de agosto de 2013.

Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria y se procedió a la revisión y análisis de las acciones generadas del Proyecto.

Derivado de lo anterior se detectó que no presentó lo siguiente:

1. Ejemplar del Producto

En las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011.

Numeral 9. Derechos y obligaciones.

9.2 De las obligaciones de la IMM y/o municipio.

Definir las obligaciones en función de las etapas del ejercicio del proyecto:

- Validar los productos entregados por las y los prestadores de servicio antes de ser entregados al INMUJERES.
- Informar al INMUJERES los imprevistos que alteren la ejecución del proyecto establecido en el instrumento jurídico.
- Proporcionar la información requerida para el monitoreo, seguimiento de los avances, ejercicio de los recursos y cumplimiento de las metas y entrega de productos.

El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio.
- Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio.

En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitará que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2014

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FODEIMM-IXTLAHUACÁN DEL RÍO/2013 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río

En el Convenio específico de Colaboración que celebran por una parte el INMUJERES y por otra "El Municipio".

En su Cláusula Décima Primera. Crédito y Reconocimiento. El "Municipio" a través de la "Instancia" se obliga, en todo momento y acto, a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", asimismo, a insertar el nombre completo del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita el "MUNICIPIO" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.

2. Informe Final.

En las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011.

12. Ejecución

Informe de resultados y entrega de productos generados:

La IMM y/o municipio entregara el Informe de resultados del proyecto autorizado a más tardar el día 10 de diciembre de 2011 y lo enviara al INMUJERES en formato impreso y electrónico adjuntando al mismo los productos generados durante la ejecución de su proyecto en cuatro tantos, en formato electrónico e impreso. Tanto por Internet como por paquetería especializada.

El INMUJERES validara el informe de resultados y, en su caso, emitirá observaciones al mismo, para lo cual notificara a la IMM y/o municipio por correo electrónico.

Sin embargo, esta notificación no exime a la IMM y/o municipio de las responsabilidades que se puedan derivar de intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo al proyecto autorizado por parte de los Órganos de Auditoría y Control competentes.

Por todo lo anterior se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.**

Correctiva:

El Municipio de Ixtlahuacán del Río, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, copia certificada de la documentación comprobatoria faltante.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público e Informe de los Presuntos Responsables, con la finalidad de informar al INMUJERES.

Preventiva:

El Municipio y/o el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

Seguimiento: Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** PM-140214-295-Igl

Documentación presentada:

Oficio No. PM-140214-295-Igl, de fecha 14 de febrero de 2014 firmado por el Contador del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río L.C.P. Javier Estrada Ramirez y recibido por este Órgano Estatal de Control el día 14 de febrero del mismo año,



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2014

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FODEIMM-IXTLAHUACÁN DEL RÍO/2013 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río

dando respuesta a las observaciones números 01 ADM-fin. **Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación**, anexando la siguiente documentación:

- Denuncia correspondiente a la Entrega-Recepción de la documentación del Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM)

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva Situación: No Solventada

Observado	\$125,000.00	Solventado	\$ 125,000.00	Pendiente	\$0.00
------------------	--------------	-------------------	---------------	------------------	--------

Comentario

Derivado del análisis de la documentación presentada para el seguimiento de la presente observación, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Del importe observado por \$125,000.00 el H. Ayuntamiento presenta evidencia documental del gasto, ejemplar del producto y el informe final, por lo que se considera **Solventado**.
- No envía la evidencia de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas, como lo señala la Recomendación Correctiva de la Cédula de Observaciones párrafo dos, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control:
 1. **El Acuerdo de Incoación**
 2. **Emplazamiento al Servidor Público**
 3. **Informe de los Presuntos Responsables**

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera **No Solventada** la recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva

Situación: **No Solventada**

Comentario:

El H. Ayuntamiento deberá implementar las acciones procedentes para evitar la recurrencia de esta observación con la finalidad de que el manejo de recursos federales se realice con estricto apego a lo señalado en la normatividad federal aplicable. En tal sentido, deberá notificar a la Contraloría del Estado de Jalisco el programa, plan de acciones o simplemente las actividades que implementará y/o llevará a la práctica.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control **no solventa la recomendación preventiva**.

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz
Coordinador

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Director de Área de Obra Convenida

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra.